

URG. 17

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Testimonio:

URGENCIA 17.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL "PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2019-2020".

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 19/49277, de la Unidad de Vivienda, relativo a la "Convocatoria de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2019-2020", resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, Don Santiago Pérez García, en el sentido siguiente:

Recibido acuerdo de modificación del adoptado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 10 de diciembre de 2019, por el que se aprobó el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, procede la convocatoria del Programa 2019-2020, conforme a las bases publicadas en el BOP nº 144, de 30 de noviembre de 2020.

Asimismo se deberá llevar a cabo por gestión directa a MUVISA.

2º.- Con fecha 23 de julio de 2020 fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, las "Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", publicadas en el BOP nº 144 de fecha de 30 de noviembre de 2020,

3º.- Consta remitido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de diciembre de 2020, por el que se modifica el acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2019, por el que se aprobó el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, que será para 2019-2020.

4º.- Por parte de este Ayuntamiento ya fue aceptado el Programa para 2019, no produciéndose variación de la cantidad concedida por el Cabildo.

5º.- Conforme al artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en la protección y gestión de la vivienda de protección públicas con criterios de sostenibilidad financiera. No obstante, la competencia en materia de vivienda se recoge en el artículo 11-q de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejala Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 20-10-2021 12:27:50 Fecha: 20-10-2021 14:23:52	
Nº expediente administrativo: 2021-061956 Código Seguro de Verificación (CSV): 1370993829C7B3CCEDA7676A187DC7C4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1370993829C7B3CCEDA7676A187DC7C4			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2021 15:19:03 Ver sello	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2021 15:19:05	

6º.- Conforme al apartado 2.3 del referido Programa, la ejecución de las distintas actuaciones contempladas en este Programa, podrán ser ejecutadas directamente por el propio Ayuntamiento, a través de sus propios Servicios o por cualquier empresa u organismo de su titularidad que tenga atribuidas las competencias en la materia o por cualquier empresa externa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7º.- Para la gestión de dichas actuaciones, en el marco de su objeto social y posibilidades legales de actuación, este Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente de este Ayuntamiento, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Forma de actuar por dicha Sociedad más acorde a la citada disposición que se replantea con la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyo artículo 32 resulta inaplicable en esta materia relacionada con la vivienda respecto de esta actuación de rehabilitación de viviendas, al haber asumido MUVISA las competencias de vivienda como servicio público, mediante la tramitación del correspondiente expediente de municipalización, cuya modificación fue aprobado por acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2002, teniendo en cuenta además que la Sociedad es el único ente disponible para ejecutar las competencias municipales en materia de vivienda, siendo lo procedente que por el Ayuntamiento se autorice a MUVISA a realizar dicha actividad conforme a la modificación de las bases para el desarrollo de estos Programas publicadas en el BOP nº 144 de 30 de noviembre de 2020 que corresponde para este expediente a la rehabilitación Insular de Viviendas 2019-2020, con cargo a la financiación insular y municipal.

Constan en el expediente copia de dicho acuerdo plenario y la protocolización en escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2002, de los Estatutos Sociales de MUVISA que contempla el objeto social aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento.

Que dicha Sociedad, conforme al artículo 37 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita, debiendo por tanto abonarse los costes que dicho servicio genere.

8º.- Existe crédito con cargo al vigente presupuesto municipal, tanto para la actividad, como para los gastos de MUVISA:

-Actividad:

Documento contable RC nº 12021000016123, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 7800196, por importe de 138.731,09€.

Documento contable RC nº 12021000016121, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 7800196, por importe de 46.243,70€.

-Gastos de Muvisa:

Documento contable RC nº 120210000016167, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 2270695, por importe de 62.858,31€.

9º.- Resulta competente la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la presente convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas en este municipio, conforme al Decreto 4182/2019, de 20 de junio, por el que delega a favor de dicha Junta

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejala GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 20-10-2021 12:27:50 Fecha: 20-10-2021 14:23:52	
Nº expediente administrativo: 2021-061956 Código Seguro de Verificación (CSV): 1370993829C7B3CCEDA7676A187DC7C4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1370993829C7B3CCEDA7676A187DC7C4			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2021 15:19:03		Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2021 15:19:05	
		- 2/8 -	

la aprobación de subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

10º.- Consta dicha subvención en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento (línea 8).

11º.- Asimismo consta informe de conformidad de la Intervención municipal.

12º.- La Unidad de Vivienda y el Área de Hacienda y Servicios Económicos emiten el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente al Proyecto de gasto 2018-027, por la cantidad total de 184.974,79 € para la actividad y para los gastos de MUVISA por importe total de 62.858,31€, según los documentos contables, aplicaciones e importes siguientes:

- Actividad:

Documento contable RC nº 12021000016123, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 7800196, por importe de 138.731,09€.

Documento contable RC nº 12021000016121, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 7800196, por importe de 46.243,70€.

- Gastos de Muvisa:

Documento contable RC nº 120210000016167, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 2270695, por importe de 62.858,31€.

Segundo.- Convocar las ayudas del "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2019-2020", conforme a las bases publicadas en el BOP nº 144 de fecha de 30 de noviembre de 2020, en los términos siguientes:

a) Disposición reguladora:

- Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y sus anexos, publicadas en el BOP nº 144, de fecha 30 de noviembre de 2020.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones:

- Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención para 201-2020: La cantidad total de 184.974,79 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 155 15200 7800196.

- La cuantía de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento, no podrá exceder de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejala GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 20-10-2021 12:27:50 Fecha: 20-10-2021 14:23:52	
Nº expediente administrativo: 2021-061956 Código Seguro de Verificación (CSV): 1370993829C7B3CCEDA7676A187DC7C4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1370993829C7B3CCEDA7676A187DC7C4			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2021 15:19:03		- 3/8 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2021 15:19:05	

- Asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

- Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

d) Forma de concesión:

- Concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

- Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan los requisitos de las Bases Segunda y Cuarta de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20)

Respecto de las obras a realizar, tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el citado apartado 1.2 de referido Programa 2019-2020.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y, en particular, composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes:

- Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación que se establecen en las bases para la sociedad municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda y la Resolución a la Junta de Gobierno Local, conforme a la Base Séptima de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20).

g) Gastos subvencionables:

- Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

h) Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

- Plazo de presentación de solicitudes: TREINTA (30) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación de solicitudes: Para acceder a las ayudas, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el Anexo I de las Bases Reguladoras, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal situado en la Calle San Agustín, 38, y demás registros del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

i) Plazo de resolución y notificación, así como el plazo para realizar la actividad subvencionada:

- El plazo de resolución y notificación no podrá superar los tres meses, desde la fecha de acuerdo de iniciación.

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejala GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 20-10-2021 12:27:50 Fecha: 20-10-2021 14:23:52	
Nº expediente administrativo: 2021-061956 Código Seguro de Verificación (CSV): 1370993829C7B3CCEDA7676A187DC7C4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1370993829C7B3CCEDA7676A187DC7C4			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2021 15:19:03		Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2021 15:19:05	
		- 4/8 -	

- Plazo de ejecución y acreditación de la realización de la totalidad de las obras subvencionadas: HASTA EL 31 AGOSTO DE 2022. Dicho plazo podrá ampliarse por dos (2) meses más, previa solicitud motivada del Ayuntamiento y estimada suficiente por el Cabildo Insular de Tenerife.

- Plazo de justificación, TRES MESES, contados a partir de la finalización del plazo concedido para la ejecución de las obras de rehabilitación.

j) Documentos e información que deben acompañarse a la petición:

La solicitud (Anexo I de las Bases) deberá estar firmada por el/la solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir acompañada de los documentos y anexos establecidos en la Base Cuarta, apartado 2 de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20)

k) Posibilidad de reformulación:

- No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a la Base Décima de las Bases Reguladoras.

l) Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien mediante financiación propia o través de otras subvenciones:

- 100% financiación pública (Cabildo y Ayuntamiento).

ll) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

- La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se que trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.

- No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

m) Pago y justificación:

Conforme establece la Base Octava de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20):

1. El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.

2. Para el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán transferir a MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dichas concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejala GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 20-10-2021 12:27:50 Fecha: 20-10-2021 14:23:52	
Nº expediente administrativo: 2021-061956 Código Seguro de Verificación (CSV): 1370993829C7B3CCEDA7676A187DC7C4		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1370993829C7B3CCEDA7676A187DC7C4	
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2021 15:19:03		Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2021 15:19:05	
- 5/8 -			

fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar antes del plazo previsto en la convocatoria para su justificación y, en su caso, las prórrogas aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, en este caso de MUVISA, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además MUVISA una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

n) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa:

- Los acuerdos y resoluciones en relación a la presente convocatoria, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ñ) Criterios de valoración de las solicitudes:

- Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios de ponderación establecidos en la Base Quinta de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20) a los efectos de conformar una lista Ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos bases y normativa que resulte de aplicación.

A estos efectos y respecto del apartado de la valoración socio-económica más desfavorable (apartado A), se actualiza el IPREM a 2019:

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejala GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 20-10-2021 12:27:50 Fecha: 20-10-2021 14:23:52	
Nº expediente administrativo: 2021-061956 Código Seguro de Verificación (CSV): 1370993829C7B3CCEDA7676A187DC7C4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1370993829C7B3CCEDA7676A187DC7C4			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2021 15:19:03		- 6/8 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2021 15:19:05	

"Renta per cápita = Ingresos brutos mensuales / nº de miembros del núcleo de convivencia.

□ IPREM mes para el ejercicio 2019 = 626,63 €.

□ IPREM año 2019: 8772,82 € (14 pagas).

□ 2,5 veces el IPREM mensual (626,63 x 2,5 = 1566,57 €).

Nivel de ingresos	Ingresos medios por Unidad Familiar/Mes	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	0,00 € - 195,82 €	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	195,83 € - 391,64 €	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	391,65 € - 587,46 €	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	587,47 € - 783,28 €	13
50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	783,29 € - 979,11 €	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	979,12 € - 1.174,93 €	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	1.174,94 € - 1.370,75 €	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	1.370,76 € - 1.566,57 €	3

o) Medio de notificación y publicación:

- A través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>)

- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado. Asimismo será comunicado a la BDNS.

p) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas por motivos de la concesión de las subvenciones:

- Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos según lo establecido la Base Undécima de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20).

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria, mediante la remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Cruz de Tenerife y en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>), así como en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

Cuarto.- Realizar por MUVISA la asistencia en la tramitación, así como la ejecución y justificación conforme establece las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20) del presente Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2019-2020.

Y en consecuencia, desarrollará dicha actividad conforme a lo siguiente:

1º.- MUVISA seguirá en todo momento las instrucciones del Ayuntamiento hasta la total finalización y justificación del referido Programa, debiendo las distintas Áreas municipales y la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo del mismo hasta su total cumplimiento.

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejala GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 20-10-2021 12:27:50 Fecha: 20-10-2021 14:23:52	
Nº expediente administrativo: 2021-061956 Código Seguro de Verificación (CSV): 1370993829C7B3CCEDA7676A187DC7C4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1370993829C7B3CCEDA7676A187DC7C4			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2021 15:19:03		Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2021 15:19:05	
		- 7/8 -	

2º.- MUVISA, como Ente Gestor, deberá justificar en su totalidad a este Ayuntamiento el referido Programa, en las condiciones previstas para el mismo y aportando la documentación necesaria para remitir al Cabildo Insular de Tenerife en el plazo previsto.

La Secretaria de la Junta.
Fdo.: Cristina Ledesma Pérez.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejala GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 20-10-2021 12:27:50 Fecha: 20-10-2021 14:23:52	
Nº expediente administrativo: 2021-061956 Código Seguro de Verificación (CSV): 1370993829C7B3CCEDA7676A187DC7C4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1370993829C7B3CCEDA7676A187DC7C4			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2021 15:19:03	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2021 15:19:05	